

#1736

Julio 9/34

P. 4170

Proy. de ley por cuyo medio se trans-
fiere en favor del servicio de
instrucción pública en la regente
de gastos Públicos

6 Plegas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

18523

Santo Domingo, R.D.,
9 de julio de 1934.

A los Honorables
Miembros del Senado
de la República.

Señores Senadores:

Someto a la ilustrada consideración del Congreso Nacional, por el órgano de Uds., el proyecto de ley que acompaña el presente mensaje, por medio del cual se solicita autorización para transferir sumas en la ley de gastos públicos vigente, con provecho del servicio de instrucción pública.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael E. Trujillo
Rafael E. Trujillo.

fuh
jlc.

81/4170

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente ley

Núm.

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente transferencia en la ley de gastos públicos vigente:

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO, INSTRUCCION PUBLICA.

31504 INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA E INS-
 PECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA

G31504A Servicios Personales \$ 420.00

31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS
 URBANAS Y RURALES

G31514A Servicios Personales \$ 245.00

CAPITULO VI.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA.

10460 ADMINISTRACION DE PENSIONES Y
 JUBILACIONES CIVILES.

G10461F Para atender al pago de pensio-
 nes y jubilaciones civiles \$ 175.00

En consecuencia, las apropiaciones 31504, 31514 y 10460 quedan modificadas desde el día 16 de Septiembre próximo, como sigue:

31504 INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA E INS-
 PECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA

\$63,133.57

G31504A Servicios Personales \$60,003.82

G31504B Otros gastos corrientes 3,129.75

(2)

<u>31514</u>	<u>ESCUELAS RUDIMENTARIAS</u> <u>URBANAS Y RURALES.</u>	\$171,310.78
G31514A	Servicios Personales	<u>\$171,310.78</u>
<u>10460</u>	<u>ADMINISTRACION DE PENSIONES Y</u> <u>JUBILACIONES CIVILES</u>	\$ 29,575.00
G10461F	Para atender al pago de pen- siones y jubilaciones civiles	<u>\$29,575.00</u>

Dada, etc. etc.

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE GASTOS
PUBLICOS, SEGUN LA LEY #....

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31504 INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA E INS-
PECCIONES DE INST. PUBLICA.

G31504A Servicios Personales:
1 Insp. Esc. Vocacionales (San-
tiago) \$120.00 \$420.00

31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS
URBANAS Y RURALES

G31514A Servicios Personales:
2 Directores a \$35.00 \$ 70.00 \$ 245.00

CAPITULO VI.

SECRETARIA DE E. DE HACIENDA.

10460 ADMINISTRACION DE PENSIONES
Y JUBILACIONES CIVILES.

G10461F Delfina S. de Sallant \$ 175.00

Santo Domingo, R. D.
17 de julio de 1934.

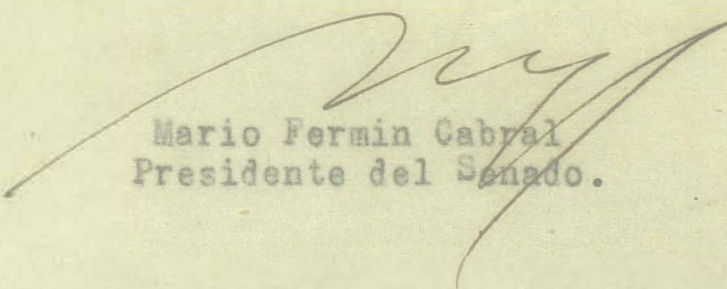
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su
oficio # 18528 de fecha 9 de julio de 1934 y
del proyecto de ley por cuyo medio se autori-
zan transferencias en la de gastos públicos,
con provecho del servicio de instrucción públi-
ca.

Pláceme participarle que
el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió
a la Cámara de Diputados, para los fines cons-
titucionales.

Con sentimiento de la más
distinguida consideración, saluda a Ud. muy a-
tentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

B/4171

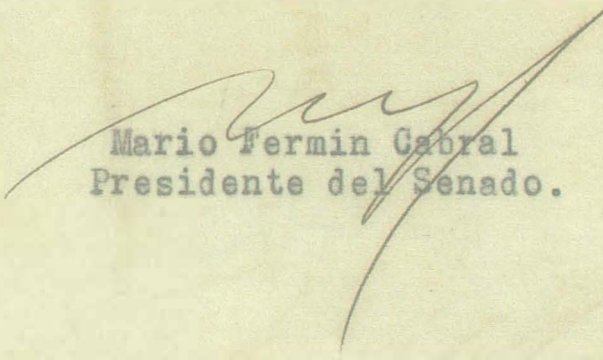
Santo Domingo, R. D.
17 de julio de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se autorizan transferencias en la de gastos públicos, con provecho del servicio de instrucción pública.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

26/7/1936



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se autoriza la siguiente transferencia en la ley de gastos públicos vigente:

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31504 INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA E INS-
PECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA.

G31504A Servicios Personales \$ 420.00

31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS
URBANAS Y RURALES

G31514A Servicios Personales \$ 245.00

CAPITULO VI.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA.

10460 ADMINISTRACION DE PENSIONES Y
JUBILACIONES CIVILES.

G10461F Para atender al pago de pensio-
nes y jubilaciones civiles \$ 175.00

En consecuencia, las apropiaciones 31504, 31514 y 10460 quedan modificadas desde el día 16 de Septiembre próximo, como sigue:

31504 INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA E INS-
PECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA \$ 63.133.57

149

PROYECTO DE LEY
PRESENTADA AL N.º 1946
Cada 34

del Poder Judicial
y de la Magistratura
y de la Jurisdicción

de la
Academia de Ciencias y Letras
de la República Dominicana

Santiago, 17 julio 31

Secretaría del Senado

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA EN LA PAGINA No. 2.
DE GASTOS PUBLICOS EN FAVOR DE LA INSTRUCCION

G31504A Servicios Personales \$60.003,82

G31504B Otros gastos corrientes 3.129.75

31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS

URBANAS Y RURALES \$171.310.78

G31514A Servicios Personales \$171.310.78

10460 ADMINISTRACION DE PENSIONES Y

JUBILACIONES CIVILES. \$ 29.575.00

G10461F Para atender al pago de pensiones y jubilaciones civiles. \$ 29.575.00

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cuatro; año 91o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:
[Handwritten Signatures]

